



Expedientes N°: 355/LXII/01/17 y su acumulado 359/LXII/01/17.

Asunto: Acuerdo para inscribir en letras doradas en el Muro de Honor del Salón de Sesiones del Congreso del Estado la leyenda “**Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**”.

Promoventes: Legisladores locales.

“2017, Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

CONGRESO DEL ESTADO DE CAMPECHE.- LXII LEGISLATURA.- DIPUTACIÓN PERMANENTE.- PALACIO LEGISLATIVO, CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.------

Vista la documentación que integra el expediente acumulado de cuenta, formado con motivo de una propuesta para inscribir en letras doradas en el Muro de Honor del Salón de Sesiones del Congreso del Estado la leyenda “**Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**”, promovida por los diputados Laura Baqueiro Ramos, Carlos Ramiro Sosa Pacheco, Manuel Alberto Ortega Lliteras, José Guadalupe Guzmán Chi, María del Carmen Pérez López, Carlos Enrique Martínez Aké, Adriana de Jesús Avilez Avilez y Andrea del Carmen Martínez Aguilar, integrantes de la Comisión Especial de Conmemoración del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917; así como de una diversa propuesta presentada por los diputados José Guadalupe Guzmán Chi y Elia Ocaña Hernández del Partido Nueva Alianza, para destacar el espíritu del artículo 3° constitucional en materia del derecho a la educación, desde su contenido en el texto constitucional original.

Este órgano legislativo, con fundamento en el artículo 58 fracción III de la Constitución Política del Estado de Campeche y en los numerales 42 y 44 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, una vez valoradas las propuestas de referencia, somete a la consideración del Pleno el presente dictamen.

Resolutivo cuyo procedimiento de análisis se sustenta en los siguientes

ANTECEDENTES

1.- Que el 16 de enero del año en curso, los legisladores integrantes de la Comisión Especial de Conmemoración del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917, promovieron el acuerdo citado en el proemio de este memorial.

2.- Que a la promoción de referencia se le dio lectura en la sesión celebrada el día 17 de enero de 2017, para la continuación de su estudio y dictamen.



3.- Por su parte, la segunda promoción fue considerada en la sesión de la Diputación Permanente del día 25 de enero en curso, para su trámite legislativo.

4.- En ese estado procesal se emite el presente resolutivo, de conformidad con los siguientes

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que las promociones que nos ocupan no contravienen disposición alguna de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que el Congreso del Estado está facultado para resolver en el caso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 fracción XVI de la Constitución Política local.

SEGUNDO.- En términos de lo dispuesto por la fracción II del artículo 46 de la Constitución Política del Estado, los autores de las propuestas legisladores Laura Baqueiro Ramos, Carlos Ramiro Sosa Pacheco, Manuel Alberto Ortega Lliteras, José Guadalupe Guzmán Chi, María del Carmen Pérez López, Carlos Enrique Martínez Aké, Adriana de Jesús Avilez Avilez, Andrea del Carmen Martínez Aguilar y Elia Ocaña Hernández instaron estas promociones en su carácter de integrantes de esta LXII Legislatura.

TERCERO.- En virtud de que se actualizan los extremos señalados en el artículo 38 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, procedió la excusa de oficio de los diputados Laura Baqueiro Ramos y Manuel Alberto Ortega Lliteras, por tratarse de promoventes de la primera de las propuestas, para efecto de cumplir con la garantía de seguridad jurídica consistente en la imparcialidad de los actos jurídico-legislativos del Congreso del Estado, dado que son parte interesada y a su vez integrantes del órgano que dictamina.

CUARTO.- Con fundamento en lo previsto por el artículo 58 fracción III de la Constitución Política del Estado, esta Diputación Permanente es competente para conocer y resolver sobre las propuestas de que se trata.

QUINTO.- Que la primera de las promociones de referencia tiene como objetivo inscribir en letras doradas en el Muro de Honor del Salón de Sesiones del Congreso del Estado la leyenda "Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."

Por su parte, la segunda propuesta tiene como finalidad reconocer el derecho a la educación plasmado en el artículo 3º constitucional, destacando la existencia de su texto en el cuerpo original de nuestra Carta Magna Federal desde 1917.

SEXTO.- En ese orden de ideas, este órgano de dictamen hace propios los argumentos hechos valer por los promoventes en el sentido de que con motivo de que el próximo 5 de



febrero se cumple el centenario de la promulgación de nuestra Carta Magna Federal, se hace propicio reconocer tan notable hecho histórico, ya que desde ese entonces la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos es la norma fundamental que rige la vida política y jurídica de nuestra Nación, fijando los límites y definiendo las relaciones entre los poderes de la unión y entre éstos y los ciudadanos, además de establecer las bases para el gobierno y para la organización de las instituciones en que el poder se asienta, así como los derechos y deberes del pueblo mexicano.

Resaltando significativamente el hecho de que nuestra Constitución Federal ha sido una aportación jurídica al constitucionalismo universal, pues fue la primera de la historia que incluyó los derechos sociales, así como disposiciones que reconocieron en su momento las garantías individuales, conocidas en la actualidad como derechos humanos, y la ciudadanía mexicana; además de definir la estructura orgánica y funcional del estado mexicano, ratificó el sistema de elecciones directas y decretó la no reelección presidencial, suprimiendo definitivamente la figura de la vicepresidencia, concediendo mayor autonomía al Poder Judicial y soberanía a las entidades federativas.

Asimismo, creó el municipio libre, estableció el ordenamiento agrario relativo a la propiedad de la tierra, la libertad de culto, la enseñanza laica y gratuita, la jornada laboral máxima de 8 horas, la libertad de expresión y la libertad de asociación.

Postulados que al cumplirse el centenario de su promulgación continúan vigentes en el campo del derecho nacional e internacional, y nos dan la referencia para señalar que nuestra Constitución se mantiene como una Carta Magna vigente y de vanguardia.

Ahora bien, por lo que se refiere a la segunda promoción se considera propicio reconocer la valía del contenido del artículo 3º constitucional, al cumplirse la centuria de su inclusión en la Carta Magna de la Nación.

SÉPTIMO.- Dado lo anterior quienes dictaminan estimamos que es conveniente que el Poder Legislativo del Estado conceda el más alto reconocimiento al hecho histórico que dio vida a nuestra Constitución General de la República, en razón de que el próximo 5 de febrero se conmemora el Centenario de su promulgación, por lo que se propone a la Asamblea Legislativa manifestarse a favor de inscribir en letras doradas en el Muro de Honor del Salón de Sesiones del Congreso del Estado la leyenda **“Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.”**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de dictaminarse y se

DICTAMINA

PRIMERO.- Se consideran procedentes las propuestas de acuerdo que originan el resolutivo que nos ocupa.



SEGUNDO.- En consecuencia, esta Diputación Permanente propone al Pleno del Congreso del Estado la emisión del siguiente proyecto de

ACUERDO

La LXII Legislatura del Congreso del Estado de Campeche acuerda:

Número _____

PRIMERO.- Inscríbase en letras doradas en el Muro de Honor del Salón de Sesiones del Congreso del Estado la leyenda: “**Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**”

SEGUNDO.- La develación de la leyenda propuesta se llevará a cabo en el marco de una Sesión Solemne del Congreso, en términos de lo que dispone el artículo 65 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, el día y la hora que para el efecto determine la Mesa Directiva, o en su caso, la Diputación Permanente.

TERCERO.- Se Instruye a la Secretaría General del Congreso del Estado tomar las previsiones necesarias para el cumplimiento oportuno del presente acuerdo.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ASÍ LO RESUELVE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE

Dip. Ramón Martín Méndez Lanz.
Presidente

Dip. Silverio Baudelio del C. Cruz Quevedo.
Vicepresidente

Dip. Laura Baqueiro Ramos.
Primera Secretaria
(Sin rúbrica por excusa de oficio)

Dip. Manuel Alberto Ortega Lliteras.
Segundo Secretario
(Sin rúbrica por excusa de oficio)

Dip. Edda Marlene Uuh Xool.
Tercera Secretaria